



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 285 -2017-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **27 DIC 2017**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** Las Cartas N° 097, 100, 101 y 104-EMANUEL-2017 del Contratista CONSORCIO EMANUEL, Carta N° 02-2016 y N° 03 y 04-2017-INSP-OBRAS/REL del Ex Inspector de Obra, Informe N° 024-2017 GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/YMM y los Informes N° 016 y 021-2017 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-FCP de los Analistas de Obras por Contrata, Informes N° 016 y 21-2017 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-WHC del Analista Contable, Informes N° 184 y 262-2017-GR CUSCO/ORAD-OCÓN de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, Informe N° 025-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP e Informe N° 032-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGP de la Analista Legal de Obras por Contrata, Cartas N° 108, 122, 123, 133 y 138-2017-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI, Informe N° 345-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI y Memorándum N° 2798-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Memorándums N° 1110 y 1216-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1142-2014-GR CUSCO/PR de fecha 18 de julio del 2014, se Aprueba el Expediente Técnico de la Obra **“Instalación Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I. creadas en los años 2012 de los distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco- I.E.I BUENA VISTA”**, con un presupuesto total de S/ 1'976,780.22 (Un Millón Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Ochenta con 22/100 Soles), por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrata;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1017-2015-GR CUSCO/GR de fecha 16 de octubre del 2015, se Aprueba el presupuesto modificado por actualización de precios del Expediente Técnico de la Obra **“Instalación Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2012 de los distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco- I.E.I BUENA VISTA**, con un presupuesto total de S/ 2'054,361.90 (Dos Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Uno con 90/100 Soles), por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrata;

Que, como resultado del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 058-2015-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 147-2016-GR CUSCO/GGR en fecha 10 de octubre del 2016, para la Ejecución de la Obra: **“Instalación Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2012 de los distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco - I.E.I. BUENA VISTA”**, con el Contratista CONSORCIO EMANUEL conformado por las Empresas SUCÑER INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y FRANKLIN SUCÑER CARRASCO, por el monto total de S/ 1'586,377.03 (Un Millón Quinientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Siete con 03/100 Soles) incluido I.G.V. y con el plazo de ejecución de obra de 150 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, durante el proceso constructivo de la en mención, no se ha aprobado Adicionales de Obra, no se ha Otorgado Adelanto Directo ni Adelanto de Materiales, ni se ha tramitado ninguna Ampliación de Plazo, se ha aplicado Penalidad por Incumplimiento en los alcances de los Términos de Referencia por el monto de S/ 1,586.38 (Un Mil Quinientos Ochenta y Seis con 38/100 Soles), así como, también hubo reducción de Meta, no llegando a ejecutarse las partidas siguientes:

**Cuantificación de sub partidas no ejecutas por Reducción de Metas**

01.04.07 Remoción de puertas y ventanas de madera	: 11.00 unds.	S/ 259.71
01.04.08 Demolición de aulas de adobe con maquinaria	: 69.80 m3	S/ 491.39
01.04.09 Demolición de veredas de concreto de maquinaria	: 1.26 m3	S/ 9.26
01.04.10 Demolición de cerco de adobe h=1.50mts	: 16.77 m3	S/ 118.06
<b>Total de Costo Directo sin IGV</b>		<b>S/ 878.42</b>
<b>Monto con factor de relación, incl. G. Grales, utilidad sin IGV</b>		<b>S/ 1,044.83</b>

Reducción de meta que representa el 0.08% del costo directo total de obra.





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Que, tratándose de contratos de ejecución de obras, el contrato culmina, con la Liquidación de Obra, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse Resolución o acuerdo, debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la Liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. **El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato**, así lo establece el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, aplicable ultractivamente para el presente caso;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Asimismo, en el caso de obras contratadas bajo el sistema a Precios Unitarios la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. El tanto que el artículo 212° establece que **luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo**; y el artículo 213° dispone que, con la liquidación el Contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2015-GR CUSCO/PR de fecha 16 de enero de 2015, se conformó el Comité de Recepción de Obras ejecutadas por el Gobierno Regional del Cusco en las Modalidades de ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta; llevándose a cabo el acto de recepción de la obra "Instalación Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2012 de los distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco- I.E.I BUENA VISTA" en fecha 12 de mayo del 2017, procediendo a realizar la verificación, inspección y recepción de la obra con la conformidad de dicho Comité designado para este efecto, determinando que las partidas ejecutadas cumplen con lo establecido en los planos, metrados y especificaciones técnicas de acuerdo al Expediente Técnico, comprobándose la buena calidad de la ejecución de obra;

Que, a través de la Carta N° 97-EMANUEL-2017 de fecha 16 de junio del 2017, signado con el expediente N° 15897 el Contratista CONSORCIO EMANUEL presenta a la Entidad el Expediente de Liquidación correspondiente a la ejecución de la Obra "Instalación Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2012 de los distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I BUENA VISTA, el mismo que fue derivado al Inspector de Obra, quien mediante Carta N° 02-2016-INSP-OBRA/REL señala que el expediente de liquidación presentado por el Contratista se encuentra observado indicando que el costo total de la obra es S/ 1'629,376.22 (Un Millón Seiscientos Veintinueve Mil Trescientos Setenta y Seis con 22/100 Soles) incluido I.G.V. y Saldo a favor del Contratista la suma de S/ 3,461.82 (Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 82/100 Soles) incluido IGV; mediante Informe N° 016-2017GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/FCP de fecha 10 de agosto del 2017 el Analista de Obras por Contrata, señala que el monto a favor del Contratista en la liquidación de obra presentada por el Consorcio EMANUEL no es el correcto, debiendo ser el monto a favor del Contratista de S/ 2,829.22 al que se debe deducir la suma de S/ 1,586.38 por concepto de penalidad por incumplimiento a los TDR en el tema del pago tributario de la construcción, por tanto la Liquidación presentada por el Contratista se encuentra observada; observaciones comunicadas al Contratista con Carta N° 122-2017-GR. CUSCO/GGR/ORSLTPI de fecha 10 de agosto del 2017, precisando que el saldo a favor del Contratista Consorcio EMANUEL asciende a un monto de S/ 2,829.22, debiéndose deducir la penalidad de S/ 1,586.38 por incumplimiento de Términos de Referencia referido a las obligaciones de pago del Régimen Tributario de la Construcción, dando respuesta el Contratista mediante Carta N° 100-EMANUEL-2017 de fecha 23 de agosto del 2017, señalando discrepancias a las observaciones de la Entidad y exhorta a pronunciarse vía acto resolutorio sobre la liquidación del contrato de Obra, así mismo las observaciones realizadas por el Analista





## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

### Gerencia General Regional



de Obras se trasladan al Inspector de Obra mediante Carta N° 123-2017-GR. CUSCO/GGR/ORSLTPI de fecha 10 de agosto del 2017 y se reitera a través de Carta N° 133-2017-GR-CUSCO/GGR/ORSLTPI de fecha 25 de agosto del 2017, quien mediante Carta N° 03-2017 INSP-OBRA/REL de 28 de agosto del 2017 concluye que persisten las observaciones cursadas con Carta N° 122-2017-GR-CUSCO/GGR/ORSLTPI y ratifica el saldo a favor del contratista por S/ 2,829.24 debiendo retenerse el monto de S/ 1,586.38 por penalidad de incumplimiento de los alcances de los Términos de Referencia, en concordancia con la Cláusula Octava del Contrato, siendo el monto líquido a percibir por el Contratista la suma de S/ 1,242.86 (Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 86/100 Soles) Incluido I.G.V.;

Que, la Analista de Obras por Contrata a través de Informe N° 024-2017-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI/COXC/YMM de fecha 01 de setiembre del 2017, concluye validando la Carta N° 03-2017 INSP-OBRA/REL del Ex Inspector de Obra y ratifica el monto a favor del Contratista de S/ 2,829.24 debiendo retenerse S/ 1,586.38 por penalidad, siendo el monto líquido a percibir por el Contratista la suma de S/ 1,242.86 (Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 86/100 Soles) Incluido I.G.V., y con Carta N° 138-2017-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI de fecha 07 de setiembre del 2017, la Entidad comunica al Contratista la persistencia de observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra y establece que el costo total de la obra asciende a la suma de S/ 1'628,743.64 (Un Millón Seiscientos Veintiocho Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 64/100 Soles) incluido I.G.V., y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 2,829.24 (Dos Mil Ochocientos Veintinueve con 24/100 Soles) del cual debe deducirse la Penalidad de S/ 1,586.38 por incumplimiento de términos de referencia, siendo el monto líquido a percibir por el contratista la suma de S/ 1,242.86 (Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 86/100 Soles) incluido I.G.V., quien a través de Carta N° 101-EMANUEL-2017 de fecha 11 de setiembre del 2017 da su conformidad y exhorta a la Entidad emitir la Resolución sobre la Liquidación del Contrato de Obra, así mismo el Inspector de Obra con Carta N° 04-2017-INSP-OBRA/REL de fecha 03 de octubre del 2017, otorga la conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista y a través de Carta N° 104-EMANUEL-2017 de fecha 02 de noviembre del 2017 el Consorcio EMANUEL solicita la devolución de fondo de Garantía y ratifica el saldo de la Liquidación a favor de su Representada la suma de S/ 2,829.24 debiendo retenerse S/ 1,586.38 por penalidad, siendo el monto líquido a percibir la suma de S/ 1,242.86 (Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 86/100 Soles) Incluido I.G.V.;

Que, con Informe N° 016-2017-GR.CUSCO/GGR/ORSLTPI-COXC-WHC de fecha 04 de julio del 2017, el Analista Contable de la Coordinación de Obras por Contrata, informa el pago realizado al Contratista CONSORCIO EMANUEL, por S/ 1'586,377.03 (Un Millón Quinientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Siete con 03/100 Soles) monto que es corroborado con el Informe N° 184-2017-GR CUSCO/ORAD-OCONT de fecha 11 de julio del 2017, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, y mediante Memorandum N° 2091-2017-GR.CUSCO/GGR/ORSLTPI de fecha 18 de setiembre del 2017 se solicita nueva conciliación contable, estableciendo que el monto total desembolsado a favor del Contratista asciende a S/ 1'625,914.40 (Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil Novecientos Catorce con 40/100 Soles) monto que es ratificado a través de Informe N° 0262-2017-GR CUSCO/ORAD-OCONT de fecha 20 de setiembre del 2017 emitido por la oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración;

Que, por Informe N° 021-2017-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI/FCP de fecha 06 de octubre del 2017 el Analista de Obras por Contrata, afirma lo siguiente: **i)** El contratista CONSORCIO EMANUEL ha dado inicio a la ejecución de la Obra el 01 de noviembre del 2016, concluyendo el 30 de marzo del 2017 en el plazo de 150 días calendarios; **ii)** Se establece que el Contratista incurrió en Penalidad al haber incumplido la Cláusula Vigésimo Octava del Contrato de obra en concordancia a lo señalado en el ítems 2.1.10 y 2.1.14 de los Términos de Referencia Penalidad que asciende a la suma de S/ 1,586.38; **iii)** En la etapa de Liquidación se ha realizado "la reducción de metas" se observa en la Valorización Principal (Componente 01) no se valorizó la partida de Demoliciones por un monto total de S/ 1,044.83 no incluye IGV, que representa el 0,08 % del monto del Contrato N°147-2016-GR CUSCO/GGR sin IGV, por cuanto dichos trabajos nunca se ejecutaron; **iv)** El costo total de la obra asciende a S/ 1'628,743.64 (Un Millón Seiscientos Veintiocho Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 64/100 Soles) incluido el IGV; **v)** Se estableció un saldo a favor del Contratista por S/ 2,829.24 (Dos Mil Ochocientos Veintinueve con 24/100 Soles) debiéndose retener el monto de S/ 1,586.38 por Penalidad por Incumplimiento en los Alcances de los Términos de Referencia, en concordancia con la Cláusula Vigésimo Octava del Contrato siendo el monto líquido a percibir por el Contratista la suma de S/ 1,242.86 (Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 86/100 Soles) incluido I.G.V.;

Que, mediante Informe N° 025-2017-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha 05 de setiembre del 2017 e Informe N° 032-2017-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI/COXC/OGF de





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



fecha 01 de diciembre del 2017 la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, recomienda tramitar la aprobación de la liquidación del Contrato N° 147-2016-GR CUSCO/GGR correspondiente a la ejecución de la obra "Instalación Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I. creadas en los años 2012 de los distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco- I.E.I BUENA VISTA", mediante acto resolutivo toda vez que la Liquidación del Contrato de Obra se ha sustentado de manera técnica y cuenta con la conformidad del Contratista, de acuerdo al siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA					
"INSTALACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERV. EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II DE LAS OBRAS I.E.I. CREADAS EL AÑO 2012 DE LOS DISTRITOS DE SANTO TOMAS, LLUSCO Y QUIÑOTA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS" - I.E.I. BUENA VISTA					
PROPIETARIO	:GOBIERNO REGIONAL CUSCO				
UBICACIÓN	Dep.: CUSCO Provincia : CHUMBIVILCAS Distrito: SANTO TOMAS				
CONTRATISTA	CONSORCIO EMANUEL				
RESIDENTE DE OBRA:	Ing° FRANKLIN SUCÑIER CARRASCO				
INSPECTOR	Ing. RONY ESQUIVEL LOAYZA				
PERIODO	DEL 01-11-2016 AL 12-05-2017				
MONTO DEL CONTRATO CON IGV	S/. 1,586,377.03				
MONTO DEL CONTRATO SIN IGV	S/. 1,344,387.31				
ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/	I.G.V. S/	TOTAL S/	SALDOS S/
<b>I</b>	<b>AUTORIZADO</b>				
<b>1.1.</b>	<b>AUTORIZADO (CONTRATO Y RESOLUCIONES)</b>				
1.1.1.	CONTRATO PRINCIPAL	1,344,387.31	241,989.72	1,586,377.03	
1.1.2.	ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.1.3.	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	34,399.67	6,191.94	40,591.61	
1.1.4.	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.1.5.	DEDUCCIÓN REAJUSTE PARA ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	
1.1.7.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	2,549.07	458.83	3,007.90	
1.1.8.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA N°	0.00	0.00	0.00	
1.1.9.	REDUCCION DE META(PARTIDAS DE DEMOLICION)	1,044.83	188.07	1,232.90	
	<b>COSTO FINAL DE OBRA</b>	<b>1,380,291.22</b>	<b>248,452.42</b>	<b>1,628,743.64</b>	
<b>1.2.</b>	<b>PAGADO</b>				
1.2.1.	CONTRATO PRINCIPAL	1,343,342.47	241,801.64	1,585,144.11	
1.2.2.	ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.3.	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	34,551.09	6,219.20	40,770.29	
1.2.4.	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.5.	DEDUCCIÓN REAJUSTE POR ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	
1.2.7.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00	
1.2.8.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>1,377,893.56</b>	<b>248,020.84</b>	<b>1,625,914.40</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				<b>S/. 2,829.24</b>
<b>II.</b>	<b>ADELANTOS</b>				
<b>2.1.</b>	<b>CONCEDIDOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
2.1.1.	EFFECTIVO	0.00	0.00	0.00	
2.1.2.	MATERIALES	0.00	0.00	0.00	
<b>2.2.</b>	<b>AMORTIZADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
2.2.1.	EFFECTIVO	0.00	0.00	0.00	
2.2.2.	MATERIALES	0.00	0.00	0.00	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				<b>S/. 0.00</b>
<b>III</b>	<b>OTROS</b>				
<b>3.1.</b>	<b>EFFECTUADOS</b>	<b>1,044.83</b>	<b>188.07</b>	<b>1,232.90</b>	
3.1.1.	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
3.1.2.	RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00	0.00	
3.1.3.	RESARCIMIENTO DE CONTRATO	0.00	0.00	0.00	
3.1.4.	REDUCCION DE METAS	1,044.83	188.07	1,232.90	
<b>3.2.</b>	<b>PENALIDADES</b>	<b>1,344.39</b>	<b>241.99</b>	<b>1,586.38</b>	
3.2.1.	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
3.2.2.	POR INCUMPLIMIENTO TERMINOS DE REFERENCIA	1,344.39	241.99	1,586.38	
	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>				<b>-S/. 1,586.38</b>
	<b>SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				<b>S/. 2,829.24</b>
	<b>MONTO A RETENER POR PENALIDAD</b>				<b>S/. 1,586.38</b>
	<b>SALDO LIQUIDO A PERCIBIR A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				<b>S/. 1,242.86</b>
SON: S/ 2, 829.24 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 24/100 SOLES)					
El saldo a favor del Contratista CONSORCIO EMANUEL es de S/ 2, 829.24 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 24/100 SOLES), debiéndose retener un monto de S/ 1,586.38 por penalidad, siendo el monto líquido a percibir por el Contratista un monto de S/ 1,242.86 Soles, incluido I.G.V					



Que, con Memorandum N° 2798-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 01 de diciembre del 2017 que levanta las observaciones al Informe N° 345-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 25 de octubre del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, opina proseguir con la aprobación mediante acto resolutivo, toda vez que la liquidación del contrato de obra se ha sustentado de manera técnica validando los informes emitidos por el Inspector de Obra, Analista de Obras por Contrata y de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, correspondiendo su aprobación según los alcances del artículo 211° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, determinándose que el costo total de obra asciende a S/ 1'628,743.64



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



(Un Millón Seiscientos Veintiocho Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 64/100 Soles) incluido el IGV, estableciendo un saldo a favor del Contratista el monto de S/ 2,829.24 (Dos Mil Ochocientos Veintinueve con 24/100 Soles), debiéndose retener un monto de S/ 1,586.38 por Penalidad por Incumplimiento en los alcances de los Términos de Referencia, en concordancia con la Cláusula Vigésimo Octava del Contrato siendo el monto líquido a percibir por el Contratista la suma de S/ 1,242.86 (Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 86/100 Soles) incluido I.G.V.;

Que, con Memorándum N° 1216-2017-GR CUSCO/ORAJ de 21 de diciembre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco opina que corresponde aprobar la liquidación del contrato mencionado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2017-GR CUSCO/GR de 05 de diciembre del 2017;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de Obra N° 147-2016-GR CUSCO/GGR de ejecución de la Obra “**Instalación Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2012 de los distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco - I.E.I. BUENA VISTA**”, a cargo del Contratista Consorcio EMANUEL por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el costo total de la obra “**Instalación Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2012 de los distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco - I.E.I. BUENA VISTA**”, asciende a la suma de **S/ 1'628,743.64 (Un Millón Seiscientos Veintiocho Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 64/100 Soles) incluido I.G.V.**, cuya ejecución se realizó en el plazo de Ciento Cincuenta (150) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** el saldo a favor del Contratista CONSORCIO EMANUEL, de S/ 2,829.24 (Dos Mil Ochocientos Veintinueve con 24/100 Soles) debiéndose retener el monto de S/ 1,586.38 por Penalidad por Incumplimiento en los alcances de los Términos de Referencia, en concordancia con la Cláusula Vigésimo Octava del Contrato, siendo el monto líquido a percibir por el Contratista la suma de **S/ 1,242.86 (Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 86/100 Soles) incluido I.G.V.**

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional al contratista CONSORCIO EMANUEL, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL (e)**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

